Gobernación del valle del cauca

Secretaria de Infraestructura

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Análisis Del Sector Económico

"Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales de su parque automotor asignados a la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca"

Abril de 2022

Tabla Contenido

1. Objeto de la contratación. 3
2. Determinación del sector relativo del objeto a contratar. 3
3. Contexto Económico 3
3.1. Indicadores económicos. 3
3.1.1 Producto Interno Bruto PIB 4
Índice de Precios al Consumidor IPC 9
3.1.3 Tasa de Cambio del Peso Colombiano (TRM) 10
3.1.4 Comportamiento del empleo 11
3.2. Aspectos Generales. 13
3.3. Perspectiva Técnica 16
4. Perspectiva Legal 17
5. Análisis de la demanda 23
6. Análisis de la Oferta 24
6.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio. 24
6.2. Criterios De La Oferta 25
6.3. Análisis De La Oferta 26
7. Modalidad De Selección De Contratista Y Justificación Incluyendo Fundamentos Jurídicos 27
8. Valor estimado del contrato y su justificación 29
9. Plazo De Ejecución Del Contrato 30
10. Garantías 30

1. Objeto de la contratación.

"Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales de su parque automotor asignados a la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca "

2. Determinación del sector relativo del objeto a contratar.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
B Materias Primas	15 Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 Combustibles	151015 Petróleo y Destilados	15101505 Combustible Diesel
B Materias Primas	15 Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 Combustibles	151015 Petróleo y Destilados	15101506 Gasolina

3. Contexto Económico

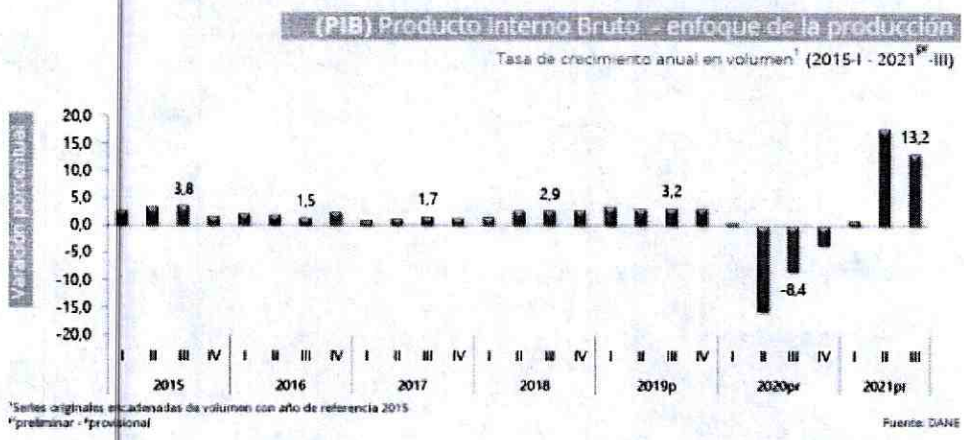
A continuación, se presentan algunos indicadores relevantes de la economía colombiana, puntualmente el mercado laboral, el comportamiento de la inflación y el movimiento de la tasa de cambio en el país para los últimos meses. El comportamiento y análisis de estos indicadores es de vital importancia debido a que estos afectan de forma transversal todos los demás mercados en el país.

3.1. Indicadores económicos.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general para la toma de decisiones.

3.1.1 Producto Interno Bruto PIB

Producto Interno Bruto (PIB) Tasas de crecimiento en volumen 2015 – I / 2021 pr III



Fuente: Dane

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020 pr. Las actividades económicas que mas contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y densa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III / 2020pr - III	2021pr / 2020pr	2021pr - III / 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,6	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto

- Gasto en consumo final crece 20,0%

- Formación bruta de capital crece 4,5%.
- Exportaciones crecen 24,0%.
- Importaciones crecen 40,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto decrece en 5,7%, en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

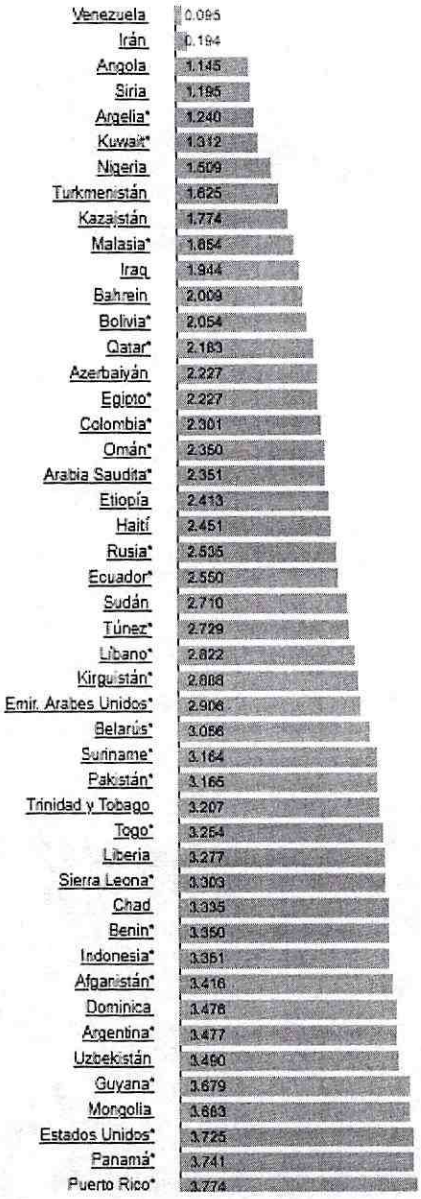
- Gasto en consumo final crece 4,1%.
- Formación bruta de capital crece 7,4%.
- Exportaciones crecen 11,3%.
- Importaciones crecen 5,4%. .

Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Gasto de consumo final[2]	21,8	11,4	3,0
Formación bruta de capital[3]	29,5	13,7	-18,3
Exportaciones	15,4	0,9	-3,9
Importaciones	45,8	18,4	6,5
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE. Cuentas Nacionales

Precios de Gasolina, 31 – enero – 2022
(Galones EE.UU. US. Dollar)



1

Colombia Precios de la gasolina, 31-enero-2022

Colombia Precios de la gasolina	Litro	Galón
COP	2,389.700	9,045.994
USD	0.608	2.302
EUR	0.541	2.048

Galón EE.UU.

[1] https://es.globalpetrolprices.com/Colombia/gasoline_prices/

Cabe resaltar la diferencia notoria entre los precios de los países mas ricos y mas pobres, los mas ricos tienen precios mas altos para la gasolina y los países que no lo son, como se puede observar, tienen los precios más bajos, además de esto, dentro de estos se encuentran los que exportan gasolina.

El comportamiento del precio a partir de 25-oct-2021 a 31-enero-2022 muestra que el valor medio durante este período fue de 2,337.99 (Colombian Peso) con un mínimo de 2,290.90 (Colombian Peso) a 25-oct-2021 y un máximo de 2,389.70 (Colombian Peso) a 31-enero-2022. Para comparación, el precio promedio de la gasolina en el mundo para este período es de 6,638.71 (Colombian Peso).

Precios de Combustibles Año 2021

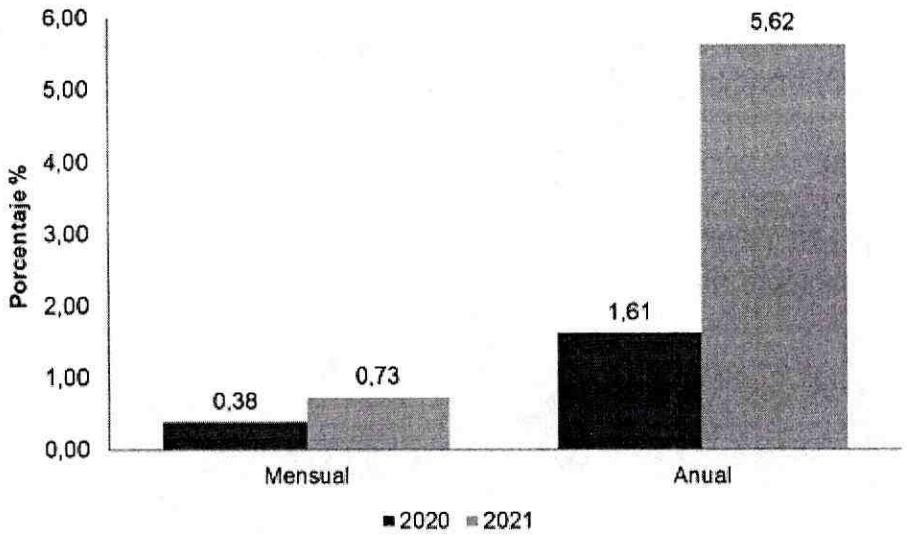
Precios Año 2021 Precios vigentes a partir del 17 de Junio

Junio

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de Junio de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.847	8.652
Medellín	8.789	8.672
Cali	8.885	8.776
Barranquilla	8.542	8.378
Santa Marta	8.642	8.478
Cartagena	8.502	8.349
Montería	8.752	8.599
Sincelejo	8.702	8.549
Bucaramanga	8.608	8.440
Villavicencio	8.947	8.752
Tunja	8.981	8.786
Pereira	8.832	8.725
Manizales	8.840	8.712
Armenia	8.844	8.737
Ibagué	8.798	8.647
Neiva	8.882	8.733
Pasto	7.402	7.797
Cúcuta	7.080	6.628

Índice de Precios al Consumidor IPC

Índice de precios al consumidor IPC – Diciembre 2021



Fuente: DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Diciembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,68	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.3 Tasa de Cambio del Peso Colombiano (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, la TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que tranzan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento al mismo día cuando se realiza la negociación delas divisas. Actualmente, la superintendencia financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base a las operaciones registradas en día hábil inmediatamente anterior.

Promedio mensual TRM años 2018, 2019 y 2020.

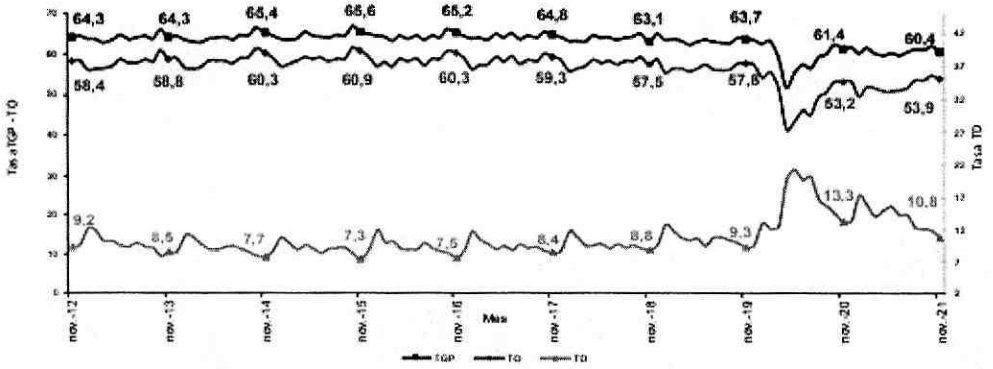


3.1.4 Comportamiento del empleo

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4%, y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2% respectivamente.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Noviembre 2021

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012 - 2021)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Ramas de actividad

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^ Total nacional Noviembre (2021/2020)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.849	21.313	100,0	536	
Comercio y reparación de vehículos	4.340	4.048	19,9	292	1,4
Información y comunicaciones	412	321	1,9	91	0,4
Transporte y almacenamiento	1.542	1.482	7,1	61	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.765	1.717	8,1	49	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.545	3.497	16,2	48	0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.411	1.365	6,5	46	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.520	7,1	30	0,1
Construcción	1.550	1.530	7,1	20	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	409	2,0	18	0,1
Actividades inmobiliarias	231	232	1,1	-1	0,0
Actividades financieras y de seguros	292	296	1,3	-4	0,0
Industria manufacturera	2.392	2.443	10,9	-51	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.388	2.450	10,9	-62	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 1. Histórico salario mínimo mensual en Colombia últimos doce años.

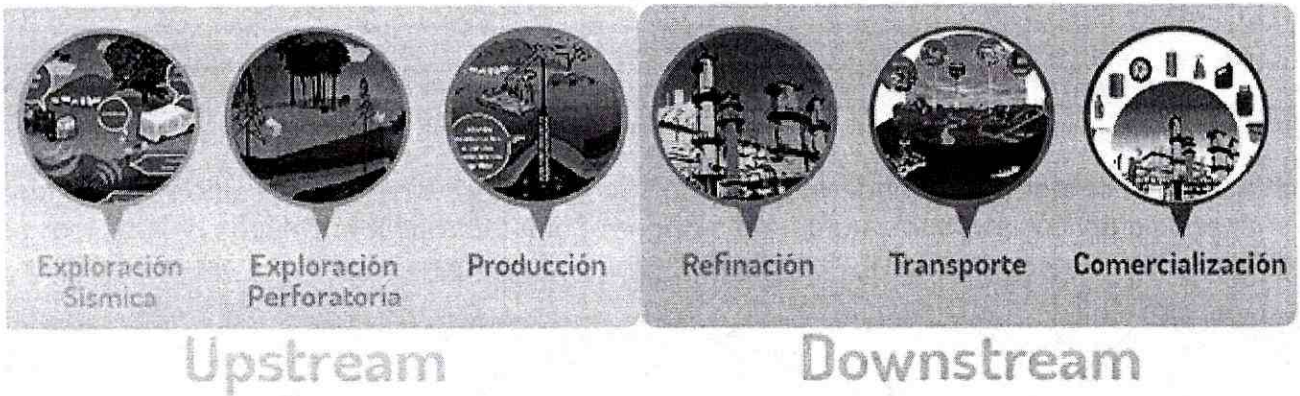
Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual%	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$17.166,67	$515.000,00	3,6	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$17.853,33	$535.600,00	4,0	033 de enero 11 de 2011
2012	$18.890,00	$566.700,00	5,8	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$19.650,00	$589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$20.533,33	$616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$21.478,33	$644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$22.981,83	$689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$24.590,57	$737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$26.041,40	$781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$27.603,87	$828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260,10	$877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$30.284,20	$908.526,00	3,5	1785 diciembre 29 de 2020
2022	$33.333,33	$1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021

3.1.5. Cadena del Sector Hidrocarburos

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos

(material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream:



UPSTREAM: También conocido como exploración y producción (E&P) este sector incluye las tareas de búsqueda de potenciales yacimientos de petróleo crudo y de gas natural, tanto subterráneos como submarinos, la perforación de pozos exploratorios, y posteriormente la perforación y explotación de los pozos que llevan el petróleo crudo o el gas natural hasta la superficie.

DOWNSTREAM: Se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural, así como también la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y gas natural

3.2. Aspectos Generales.

3.2.1. Descripción de la Necesidad

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La misión de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca es *"gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos".*

También son funciones de la Secretaria de Infraestructura del Departamento, de acuerdo con la estructura administrativa las siguientes: *" 1. Formular las políticas y lineamientos de infraestructura para la competitividad y el desarrollo del Departamento (Infraestructura de transporte y proyectos de infraestructura). 2. Gestionar, promover y/o desarrollar los proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y el desarrollo del Departamento. 3. Gestionar los recursos para la ejecución de proyectos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento competitivo en el Departamento del Valle del Cauca. 4. Participar en la gestión de los procesos contractuales para la ejecución de los proyectos de su dependencia y de aquellos que por razones de compatibilidad técnica le asigne el Gobemador del Departamento. 5. Dirigir la ejecución y financiación de proyectos por el sistema de valorización o cualquier otro sistema que sea requerido aplicar. 6. Ejercer la interventoría de las obras realizadas que afecten la infraestructura de su competencia del Departamento 7. Apoyar y subsidiar a la gestión municipal en la realización de proyectos de infraestructura para la competitividad y el desarrollo. 8. Coordinar con los municipios actividades para la prevención y atención de emergencias viales. 9. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial."*

Para el adecuado desarrollo de la función administrativa de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca se requiere contratar el suministro de combustible, gasolina corriente o regular, etc, para los vehículos de la Secretaria de Infraestructura adscritos al parque automotor del Departamento del Valle del Cauca, que son utilizados por los servidores de la entidad para llevar acabo los desplazamientos a los diferentes Municipios, realizar visitas técnicas, y atender las emergencias que se presenten en las vías departamentales, cumpliendo de esta manera con las funciones y obligaciones de la secretaria.

Estos automotores requieren estar en perfecto estado de funcionamiento y contar con el Abastecimiento de combustible que garantice la prestación del servicio en cumplimiento de la misión institucional y el bienestar de los servidores y del usuario.

Dado que la misión de la Secretaria de Infraestructura, no es la de abastecer y/o suministrar combustible, ni cuenta con la infraestructura física y de personal que este requiere, es menester contratar el servicio de " suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales del parque automotor de la Gobernación del Valle del Cauca, asignados a la Secretaria de Infraestructura" con una empresa debidamente constituida que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

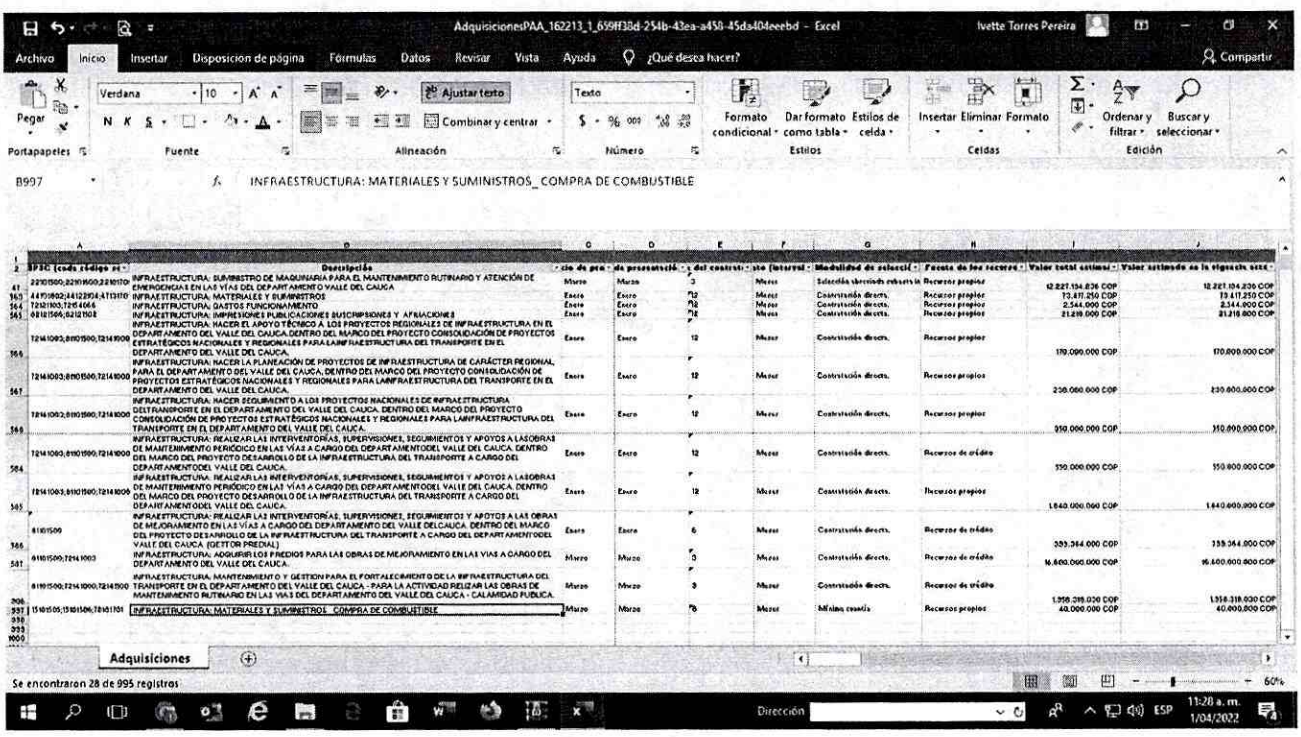
El combustible a suministrar deberá cumplir las condiciones de calidad estipulada por el Ministerio de Minas y con el Certificado de cumplimiento de las normas técnicas ntc-1380 para gasolina corriente y extra y ntc-1438 para acpm.

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, y Acta de posesión No 010 del 1 de Enero del 2020, está facultado para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección , en este caso, bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía y celebrar actos pre, contractuales y pos contractuales, según Decreto No. 1-3-0023 del 7 de Enero de 2020 " Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental" y el Decreto No. 1-3-0024 del 7 de Enero del 2020 *" Por medio del cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Departamento del Valle del Cauca".*

Que el presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de

Adquisiciones para el año 2022 así:



Clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción
15101505	Gasolina-Diésel
15101506	Gasolina

3.3. Perspectiva Técnica

Características:

Gasolina corriente:

La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. Se producen de diferentes octanajes de acuerdo con el mercado objetivo, corriente o mogo de bajo octanaje y extra o Premium de mayor octanaje.

Usos:

En motores de combustión interna. Las fracciones o componentes que la conforman se pueden mezclar en diferentes proporciones, o gasolinas de diferente octanaje se pueden mezclar, para lograr la gasolina del octanaje deseado o requerido.

Diesel:

El diésel o aceite combustible para motores (ACPM) es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el Índice de Cetano o el Número de Cetano. El primero es calculado a partir de algunas propiedades de la destilación, el segundo resulta más preciso porque es medido en un motor bajo unas condiciones estándar.

Usos:

Como combustible en motores Diesel que operan bajo condiciones de alta exigencia; para generación de energía eléctrica y mecánica; y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

El servicio de Gasolina se debe suministrar a los vehículos descritos a continuación:

No.	MARCA	PLACA	MODELO
1	NISSAN	ONK - 009	2009
2	MITSUBISHI	ONL – 037	2018
2	DEMAS ASIGNADOS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	

4. Perspectiva Legal

Atendiendo la cuantía del presente proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

El presupuesto de ingresos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia presupuestal del año 2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1-17-1381 del 28 de diciembre de 2.021 "Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022", es la suma de Dos Billones Quinientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Legal, ($2.522.156.985.678). Dicho monto expresado en salarios mínimos legales mensuales corresponde a 2.522.156.985.678 SMLMV.

- Proceso de Selección aplicar

Teniendo en cuenta que el Departamento del Valle del Cauca tiene un presupuesto superior a Mil Doscientos (1.200.000 SMLM), la menor cuantía a aplicar por parte de la Entidad se establece hasta 1.000 SMLMV, es decir, mil millones de pesos mcte ($1.000.000.000) La mínima cuantía será 100 SMLMV, es decir, Cien millones de Pesos ($100.000.000). En concordancia con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y lo anteriormente indicado, debe darse aplicación al proceso de selección mediante Mínima Cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

La convocatoria no estará limitada exclusivamente a Mipymes, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único Contrato de Suministro mediante Aceptación de Oferta, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

- Fundamentos Jurídicos

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La modalidad de Selección del Contrato, en desarrollo del presente proceso de contratación, será la de MÍNIMA CUANTÍA, por cuanto el valor del contrato no excede el 10% de la Menor cuantía correspondiente a Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Mcte ($45.000.000.oo), de acuerdo con lo expuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada*

por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

El Acuerdo Marco de Precios:

El artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reiteró:

(...)

i) que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y

ii) las entidades territoriales y demás exceptuadas no están obligadas a usar los acuerdos marco diseñados por Colombia Compra Eficiente, pero están facultadas para hacerlo.

(...)

En desarrollo de la Ley 1955 de 2019, –en particular su artículo 42 que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento –10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente elaboró el "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», que fue demandado ante el Consejo de Estado: Consejo de Estado. Sección III. Subsección A. Consejero Ponente: José Roberto Sáchica. Radicación: 00103260002016000170O Radicación Interna: 56307 Demandante: Álvaro Mejía Mejía; Demandado: Nación / Agencia Nacional de Contratación Pública. Naturaleza: Nulidad Fecha de la providencia: 29 de marzo de 2017 Fecha de notificación: 7 de abril de 2017 Caso concreto:

(...)

PRIMERO: SUSPENDER, de manera provisional, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión provisional del literal " c", de la sección V, del mismo Manual para la Operación Secundarla de los Acuerdos Marco de Precios, según las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

(...)

El demandante formuló demanda con el fin de obtener la nulidad del "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios", expedido el 19 de enero de 2014 por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

En escrito separado, la parte demandante solicitó la suspensión provisional del mencionado manual, por cuanto, en criterio del demandante, viola flagrantemente el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (que adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007) y algunos numerales de los artículos 24 y 25 de la ley 80 de 1993; en concreto, solicitó la suspensión del acápite VII del Manual para la Operación Secundaría de los Acuerdos Marco de Precios, denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía" 3 , y del literal C de la Sección V del mismo Manual, denominado "Selección del Proveedor".

El Consejo de Estado declaro la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y negó la suspensión provisional del literal C de la Sección V denominado Selección del Proveedor.

El demandante arguyó, en primer lugar, "que el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios viola el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, pues dicho manual habla de una "concurrencia" entre la modalidad de selección abreviada (por la existencia de un "acuerdo marco de precios") y la modalidad de selección de mínima cuantía (si el presupuesto del proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad), cuando, en realidad, según él, no existe ninguna concurrencia, pues siempre que se esté en presencia de esta última variable (la mínima cuantía) la modalidad de selección del contratista será la que se denomina con el mismo nombre, esto es, la contratación de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual".

Descendiendo al caso concreto, se indica en la providencia que ***"Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".*** (Cursiva y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, ante la duda que a esta fecha, las entidades territoriales, deben o no acudir al Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual, **el concepto C- 673 de 2021 de ANC-CCE, publicado el 5 de enero de 2022**, que se adjunta, establece claramente que

prevalece la selección de mínima cuantía de la entidad, independientemente si el bien o servicio a adquirir está o no en el Acuerdo Marco de Precios, como que, a su tenor dice:

(...)

Las entidades estatales deben aplicar actualmente el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 para adelantar el procedimiento de mínima cuantía, pues dicha disposición normativa define aspectos generales de aquel, como: i) el término mínimo para publicar la invitación, ii) el plazo mínimo de recepción de las ofertas, iii) el factor de evaluación que determina la selección del proponente y iv) el perfeccionamiento del contrato. Por lo tanto, las entidades estatales deben estructurar sus procedimientos de selección de acuerdo con estos parámetros, los cuales tienen una aplicación inmediata, sin que la necesidad de expedición de un nuevo reglamento condicione su vigencia.

En todo caso, conforme a lo explicado anteriormente, el grueso de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 originales del Decreto 1082 de 2015 –antes de la modificación realizada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021– continúan rigiendo bajo la vigencia del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento. Esto con excepción del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, pues son incompatibles con los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. No obstante, para las invitaciones que se publiquen a partir del 24 de marzo de 2022, la regulación aplicable a la modalidad de mínima cuantía será la establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, debido a que las modificaciones del Decreto 1860, de acuerdo con su artículo 8, solo «aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición».

En efecto, conforme el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que establece en su Artículo 2, a su tenor: "..... Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera..."

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o

servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

(...)

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado recientemente mediante Concepto C- 105 de 2022 establece lo siguiente respecto a un problema planteado producto de una consulta asi:

" *(....) Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad. ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?*

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de <<gran almacén>, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en << grandes superficies>> o a <<Mypimes>> debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

Es claro que este proceso de selección de mínima cuantía, se ajusta a los requisitos propios de la contratación estatal en Colombia expuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto reglamentario 1860 de 2021 y los conceptos C-242 del 25 de mayo de 2021, concepto Sin No. Del 27 de octubre de 2021 y C-673 del 05 de enero de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra

Eficiente, concordantes con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017, por lo que este proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía se debe iniciar y llevar a término sin dar aplicación de ninguna prevalencia como que, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, derogo su regulación contractual.

5. Análisis de la demanda

La Gobernación del Valle del Cauca ha realizado invitaciones públicas para la adquisición de Gasolina y combustible, para lo cual a continuación se enumeran los contratos suscritos en durante los últimos años, que ha permitido y facilitado el desplazamiento de los vehículos del parque automotor adscritos a las diferentes Dependencias.

En este orden de ideas se tomó la siguiente muestra aleatoria de los procesos realizados con la misma modalidad del presente;

No. Proceso	Modalidad de selección	Entidad	Objeto	Cuantía	Link de consulta
DADI-MIC-020-2019	Mínima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	Suministro de gasolina corriente 0 regular, aceite combustible para motor (diésel) para el Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional.	$60.000.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10097000
DAP-MC-002-2019	Mínima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	Suministro de gasolina corriente o regular y diésel, para los vehículos adscritos al Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, con el fin de suplir las necesidades del desplazamiento de los funcionarios de la dependencia.	$34.000.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9198891
INVITACION PUBLICA - 1.120.01-59.9-MC-	Mínima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	Suministro combustible, en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales del Parque Automotor de la Gobernación del Valle asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.	$34.176.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9084728

No. Proceso	Modalidad de selección	Entidad	Objeto	Cuantía	Link de consulta
DAHFP-001					
INVITACION PUBLICA DAHFP-MC-003-2021	Minima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	Suministrar combustible en estaciones de servicios del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales del parque automotor del Departamento del Valle asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca	$45.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1818905&isFromPublicArea=True&isModal=False

6. Análisis de la Oferta

6.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio.

Se realizó consulta en el SECOP I y II de procesos similares adelantados por entidades territoriales y entidades oficiales, en relación con actividades tendientes a proveer productos requeridos, tomando una muestra representativa de la siguiente manera:

No. Proceso	Modalidad de selección	Entidad	Objeto	Cuantía	Link de consulta
CONTRATO DE SUMINISTRO 006 DE 2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Boyacá - empresa social del estado Santiago de Tunja	Suministrar en forma continua de combustible tipo corriente y diésel para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor y plantas eléctricas de la empresa social del estado Santiago de Tunja.	$34.500.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10267587
C.SUMINISTRO N°. 1-05-04-002-2020	Régimen Especia	Valle del cauca - e.s.e. Red de salud del centro - Cali	EL CONTRATISTA se compromete con El CONTRATANTE al suministro de combustible para los vehículos y las plantas eléctricas de la Red de Salud del Centro E.S.E., e	$66.000.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanci

No. Proceso	Modalidad de selección	Entidad	Objeto	Cuantía	Link de consulta
			igualmente al servicio de montallantas, de acuerdo a la propuesta presentada y que forma parte integral de el presente Contrato de Suministro.		a=20-4-10458860
SMC 001 DE 2020	Mínima Cuantía	Nariño - alcaldía municipio de Ipiales	Suministro por monto agotable de mínima cuantía de combustible (gasolina corriente y ACPM que se requiere para el buen funcionamiento de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la alcaldía municipal de Ipiales- Nariño para el primer trimestre del añ0 2020.	$39.501.135,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10364547
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 01 DE 2019	Subasta	Valle del cauca - personería municipio de Cali	Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente) para los vehiculos al servicio de la Personeria Municipal de Santiago de Cali	$40.000.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-452441

Elaboración propia, Fuente Secop II

6.2. Criterios De La Oferta

Según los contratos arriba expuestos tanto en los propios del Departamento como en los históricos de otras Entidades, se observa que los valores presentan una variación de precios. Por esta razón, se determina utilizar el cálculo estadístico de la media para estimar el valor promedio de este tipo de contratos con los mismos servicios requeridos.

Por lo anterior el valor promedio estimado para el proceso de contratación "Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales de su parque automotor asignados a la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca" es de *Treinta Millones de pesos Mcte ($30.000.000).*

Existe una amplia oferta de establecimientos comerciales dedicados a la distribución y suministro de combustible y lubricantes en el Departamento del Valle del Cauca, en este sentido de acuerdo con consulta realizada en el SICOM, existe en promedio de 20

estaciones de servicio legalmente constituidas y que cumplen con todos los parámetros técnicos para la distribución de combustible.

6.3. Análisis De La Oferta

Análisis precio del combustible:

Para el cálculo del precio de los combustibles el gobierno utiliza una fórmula para el respectivo cobro por galón. Las variables utilizadas son:

Ingreso al productor

Este porcentaje corresponde al productor que para el caso es Ecopetrol. En este se remunera la actividad de refinación o transformación del petróleo en sus derivados, el cual es vendido posteriormente a los distribuidores mayoristas que luego llegan a las estaciones de servicio para la comercialización a los usuarios finales. En este ingreso están los proyectos de exploración, ampliación e inversiones. Este ítem también trae incluido el costo del transporte a través de los diferentes oleoductos, desde el lugar de almacenamiento mayorista al minorista, hace un tiempo Ecopetrol realizaba el transporte.

Impuesto territorial

Este es el impuesto regional o territorial que se cobra al consumo de combustible, la sobretasa a la gasolina es un impuesto territorial. Existe una sobretasa a la gasolina y una sobretasa al ACPM. La Sobretasa a la Gasolina fue autorizada mediante la Ley 86 de 1989, el artículo 259 de la Ley 223 de 1995, la Ley 488 de 1998, y el artículo 55 de la Ley 788 de 2002.

"Los responsables de sobretasa son los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente y del ACPM, los productores e importadores. Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia del combustible que transporten o expendan y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina y el ACPM a los distribuidores mayoristas, productores o importadores, según el caso." (Secretaria de Hacienda de Bogotá).

Impuesto nacional

"El impuesto nacional a la gasolina y al ACPM fue creado con la reforma tributaria y reemplaza el antiguo impuesto global a la gasolina y al ACPM establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 223 de 1995, y el IVA a los combustibles, desde el 1º de enero de 2013.

Este impuesto será deducible del impuesto sobre la renta por ser mayor valor del costo del bien.

De igual forma, el contribuyente podrá llevar como IVA descontable el 35% del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM pagado durante el periodo." (Legis móvil).

Este impuesto es el que sustituye el antiguo impuesto global a los combustibles y el IVA a los combustibles, que rige a partir del 1 de enero de 2013.

Biocombustibles

Este rubro corresponde al de los biocombustibles utilizados en los combustibles. Para mejorar el índice de octanos y de cetanos (gasolina y diesel) con estos biocombustibles se puede entregar combustibles de más alta calidad. Para mejorar estos índices se utilizan:

Alcohol carburante (Etanol) para mejorar el octanaje en la gasolina Biodiesel: es un biocombustible que sustituye al diesel con muchas ventajas, Se elabora a partir de cualquier aceite vegetal virgen o usado, o de grasas animales. Para La fabricación del biodiesel se parte de un aceite vegetal o grasa animal el cual se somete a un proceso de transesterificación. Como resultante de este proceso se obtiene biodiesel y un subproducto conocido como glicerol.

Margen de distribución

Remunera las inversiones requeridas para realizar todas las actividades de comercialización tanto a nivel mayorista como minorista. Este margen es regulado por el gobierno nacional. El Ministerio de Minas y Energía modificó el rubro Margen de Distribución Minorista (MDM) al definir el precio de referencia de la gasolina motor, del ACPM y los biocombustibles, una cifra que no cambiaba desde el 28 de diciembre de 2011.

Transporte:

Este ítem hace referencia al transporte desde los mayoristas hasta los minoristas, el transporte de los minoristas a las estaciones de servicio y de aquí a los surtidores. Este margen también incluye Costo de los fletes marítimos o terrestres y demás costos incurridos para transportar un galón de gasolina desde el puerto de exportación local de la Costa Colombiana.

7. Modalidad de Selección de Contratista y justificación incluyendo fundamentos Jurídicos

Atendiendo la cuantía del presente proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007; Artículo segundo, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección corresponde a una minina cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su subsección 5 – Mínima Cuantía y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de suministro mediante Aceptación De Oferta, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Publica.

Por otra parte, se debe de tener en cuenta dentro del proceso de selección, el cumplimiento de las siguientes normas para la distribución del combustible:

- ✓ Ley 39 de noviembre 18 de 1987, con la cual se define la distribución de combustibles líquidos como un servicio público, concepto que ya se había adoptado desde el Decreto 1054 de 1953.

- ✓ Ley 26 de febrero 09 de 1989, por el cual de crea el fondo de Protección solidaria SOLDICOM y determina que para efectos fiscales se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la estación de servicio.

- ✓ Decreto 4299 de noviembre 25 de 2005, por el cual se establece los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo, excepto GLP.

- ✓ Ley 1151 de julio 244 de 2007, por el cual se crea el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (SICOM).

- ✓ Resolución 898 del 23 de agosto de 1995, por el cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industriales y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

- ✓ Ley 693 de 2001, por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Decreto 3862 de 2005, por el cual se reglamente la ley 693 de 2001.

- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC 1380, Petróleo y sus derivados, gasolina para motores Diésel.

- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC 1438. Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel.

- ✓ Resoluciones 182113 de 2007 y 12453 de 2011, procedimientos, términos y condiciones para el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM.

Estampillas, tasa y contribuciones departamentales	
Estampilla prounivalle	2%
Estampilla ProDesarrollo	2%
Estampilla prohospitales	1%
Estampilla procultura	1%
Sistematización de datos	1%
Estampilla proseguridad alimentaria	0,20%
Estampilla uceva	0.50%
Estampilla producto mayor	2,00%
Estampilla pro pacífico	0.5%
Total	10.20%

Los porcentajes se aplican antes de IVA

1. Impuestos nacionales	
Retención en la fuente	(varía según régimen) ver tabla
Retención del IVA	15% del valor del IVA
Contribución especial – (aplica en obra civil)	5%
2. impuestos municipales	
Industria y comercio si es en Cali	(varía según actividad) ver tabla

8. Valor estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato "Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales de su parque automotor asignados a la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca", es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,oo) IVA incluido y, demás impuestos, los gastos que se generan para la

suscripción y legalización del contrato, los descuentos en los pagos y los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

9. Plazo De Ejecución Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. Garantías

El contratista deberá otorgar una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

A. Cumplimiento: Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

B. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales: Cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más.

C. Calidad Del Servicio: Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

D. Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

11. Análisis del riesgo

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento del Valle del Cauca, relacionados con la presente contratación, han sido identificados y mitigados en el anexo 2 del presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior se firma en el mes de abril de 2022

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDÓÑEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización
Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador del Proceso.

Juliana Álvarez Ordoñez
Rol Jurídico

Antonio José Jiménez Patiño
Rol Financiero y Técnico

Proyectó y Elaboró: Omar Jaramillo R – Profesional Especializado. MBA Economista – Contratista SIV.
Revisó: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica – SIV